



Las tasas judiciales: su inclusión en la tasación de costas

Las llamadas tasas judiciales no son una figura nueva en nuestro ordenamiento. Si buscamos los antecedentes históricos a dicha iniciativa legislativa nos encontramos con los Decretos 1034/1959 y 1035/1959 que regulaban la exacción de las tasas administrativas del Ministerio de Justicia y de las tasas judiciales. Dichos Decretos fueron derogados por la Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de supresión de las tasas judiciales.

No obstante, la reaparición de estas tasas plantea nuevas incógnitas dada su escasa regulación (a pesar de que se ha venido completando a través de la Orden de Hacienda 661/2003, de 24 de marzo y de la Resolución de 8 de noviembre de 2003 de la Secretaría de Estado de Justicia por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de la tasa) y su falta de remisión expresa a leyes esenciales como la Ley 8/1989, de tasas y precios públicos, la Ley de Enjuiciamiento Civil o la reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Es por ello que dicha cuestión, con una evidente trascendencia práctica, es merecedora de la atención que recibe a través del presente estudio. El mismo se ...